Ocho mill quinientos y ochenta y un maravedis por
un donativo del año de mill y seiscientos y sesenta y
nueve, como de la dicha comision y carta de Ss. presidente
de hacienda consta y parece que tiene presentada
el dicho don diego de las Calera que con audiencia for
mada asiste en esta villa a la dicha cobrança; la qual
para la ver sobre su cumplimiento esta remitida
a este Ayuntamiento y vista en el por sus mds. dixeron
que esta villa le consta estar debiendo a la Real hacien
da, los setenta y nueve mill duçientos y treinta y
quatro mrs. del donativo que el Reyno conçedio a su mag.
el año pasado de mill y seiscientos y sesenta y qua
tro = mas no saue ni a su noticia allegado que esta
villa por orden que aya tenido, ni por murçia ca
beça de Reyno, ni por la gobernaçion y superintendençia
de la villa de villa nueba los ynfantes se
le aya pedido donativo alguno boluntario ni ynbo
luntario por el año pasado de mill y seiscien
tos y sesenta y nueve, y assi, en quanto a la resta
del donativo del año de mill y seiscientos y sesenta
y quatro estan prestos de remitirla a la parte y
lugar que en la dicha comission se manda; y en quanto
a esta comission, el dicho don diego de las Calera vse
de su comission, mas en quanto a lo que se menciona
del año proximo que paso de mill y seiscientos y sesenta
y nueve no a lugar su cumplimiento por las rraçones que
arriba tiene dichas, sin ser visto consentir en los penas
y apercibimientos contenidos en la dicha comission antes en
caso que neçesario sea ablando como deben apelar
para aquella parte y lugar que mas les combenga lo
pidieron por testimonio y assi lo dixeron acordaron
y firmaron =

Don Agustin de Gongora Quiros — Diego Felipe Ferrer — [illegible]
[illegible] — D. Salvador [illegible] — [illegible]
Juan Jaxardo Fuentes